



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL (R.C.E.)
DEMANDANTES: JUAN RAMON CORRO SAMPER y otros.
DEMANDADOS: EDWIN ANTONIO SANDOVAL PICON y otros.
RADICADO: 47189315300120220002400

SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El 5 de diciembre de 2023 el apoderado de **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.** remitió mensaje de datos, con fines de enteramiento, al señor **CRISTIAN LUCIANO CHAPARRO BÁEZ** –a la dirección electrónica cristianchaparro007@gmail.com-, y allí mismo copió el correo electrónico de este despacho; no obstante, revisadas las piezas correspondientes se halla que no se armoniza con lo previsto en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, habida consideración que sólo remitió réplica del libelo genitor y del auto admisorio del llamamiento, faltando los anexos que con aquél fueron arrimados, soslayo que no se puede tener por saneado, debido a la incomparecencia de aquél.

Bajo ese derrotero, se ordenará a **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.** complementar el acto de comunicación con la remisión de los archivos echados de menos, en aras de tener por cumplida dicha carga procesal y continuar con el rito.

En consecuencia, el **JUZGADO:**

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.** complementar la notificación del señor **CRISTIAN LUCIANO CHAPARRO BÁEZ** con el envío de los anexos del escrito de llamamiento en garantía, conforme a las pautas mencionadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. Para tal fin, se concede el plazo de 5 días, gestión de la cual deberá allegar los soportes del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO	NOTIFICADO	EN
ESTADO N° 005 DE 2024		
VISITAR:		
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54		

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e49a43556ab11ec240db03169bf9778d3241821c6d94838c7ddb9b64dfb2bc**

Documento generado en 07/02/2024 08:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>